Informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N148-2024-MPC

Cusco, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 144-2024-MPC-SG de fecha 03 de abril de 2024 de Secretaría General; el Informe N° 600-2024-ORH-OGA-MPC de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 029-2024-GM/MC-2024 de fecha 19 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal; el Proveído de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley "*;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias, dispone que el personal de empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público, pudiendo ser de elección popular directa y universal o confianza política originaria, de nombramiento y remoción regulados, o de libre nombramiento y remoción; b) Empleado de Confianza, y, c) Servidor Público, pudiendo ser Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista o de Apoyo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MPC de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales;

Que, mediante Informe N°122-2024-MPC-SG de fecha 03 de abril de 2024, la Secretaría General solicita *"elevar propuesta de perfil profesional para la designación en el cargo de confianza de* Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales *(...)"*. Asimismo, precisa que dicho perfil debe cumplir con los requisitos conforme lo establece la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC; y que no cuenten con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, mediante Informe N° 600-2024-ORH-OGA-MPC de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos emite informe a la propuesta de funcionario en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Abogado JUVENAL ZERECEDA VÁSQUEZ, mediante el cual concluye que, cumple con los requisitos establecidos por la Ley Nº 31419 y su Reglamento; asimismo, el título profesional consignado en su Currículum Vitae se encuentra registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos; además no se encuentra inmerso en los impedimentos para el acceso a la función pública del compendio normativo -Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- entre otros;

Que, a través del Informe N° 029-2024/MPC-GM de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia Municipal propone la designación del Abogado JUVENAL ZERECEDA VÁSQUEZ en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un funcionario en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - VºBº

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 22 de abril de 2024 al **Abogado JUVENAL ZERECEDA VÁSQUEZ** en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza, su reglamento y modificatorias; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - ASESOR LEGAL DE ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía 133-2024-MPC de fecha 09 de abril de 2024, mediante la cual se ENCARGO al Ingeniero Agrónomo Luther Antonio Castillo Delgado, como Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA CHUCA
SECRETARIA GENERAL